Resolución de Gerencia Municipal

N° 38 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 20 FEB 2023

VISTOS:

El **Proveído** N° 1119-2023-GM-MDAA de fecha 17 de febrero 2023, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 015-2023-RNNV-RO-MPDYRLRP-SGOM-GDU/MDAA de fecha 06 de febrero 2023, sobre aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 01** de la OBRA **"MEJORAMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA RICARDO PALMA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2539155;** Informe N° 0126-2023-SGOM-MDAA-TACNA de fecha 07 de febrero 2023; Informe N° 208-2023- GDU-MDAA-TACNA de fecha 07 de febrero 2023, el Informe N° 011-2023-CRRM- IO- SGSLI-GM/MDAA de fecha 13 de febrero 2023, Informe N° 157-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA, el Informe N° 084-2023-GAJ-MDAA de fecha 17 de febrero 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, conforme lo previsto en el **artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General" **le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía**;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 09-2023–MDAA-T, de fecha 02 de enero de 2023**, en su Artículo Primero se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA las funciones, atribuciones administrativas de gestión y facultades resolutivas administrativas, quedando establecidas las siguientes materias: Las atribuciones administrativas establecidas en los **numerales N° 3, 7, 9, 11, 15 19, 23, 25, 33,** del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, siendo que en el numeral 2.3 indica: **"Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos y actividades"** (El subrayado es nuestro);

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,** que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la directiva es un **Documento Técnico normativo** que orienta las acciones de los servidores de la administración publica en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; **EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO,** en sintonía con el **artículo 4° de la Ley N° 28716**, concordante con las prohibiciones establecidas en la Ley N° 31638 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 y en observancia de la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** aprobado mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG** y sus modificatorias.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2020-GM-MDAA-TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020** se aprobó la **Directiva N° 07-2020-A-MDAA/T** que regula la ejecución obras públicas en la modalidad de administración presupuestaria directa, en el cual se ha contemplado en el **numeral 6.5 De las Modificaciones**

presupuestales al Expediente Técnico, numeral 6.5.5 "La ampliación de plazo se otorgará por causales justificadas, se otorgará si la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de la Ejecución. Se reconocerá la prórroga obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Establece como causales lo siguiente: *(a)* ***Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el Inspector y/o Supervisor de proyectos***. *(c)* ***Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución***. *(d) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto. (e)* ***Paralizaciones temporales por días no trabajados según calendario;***

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2022-GM-MDAA, con fecha 28 de setiembre 2022, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del PI, denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA RICARDO PALMA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2539155**, con un presupuesto total de S/ 834, 245.85 soles, en un plazo de ejecución de **120 días calendarios**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Que, mediante el **Informe N° 015-2023-RNNV-RO-MPDYRLRP-SGOM-GDU/MDAA** de fecha 06 de febrero 2023, el Residente de Obra ha elaborado y presenta el Expediente Técnico Ampliación de Plazo N° 01 del PI denominado: "**Mejoramiento de la práctica deportiva y/o recreativa en la losa Ricardo Palma del Asentamiento Humano la Esperanza, del Distrito de Alto de la Alianza – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna**", con CUI N° 2539155 (05 files de 38 folios c/u + 01 CD; y, Expediente Administrativo de 11 folios), para su evaluación;

Que, mediante el **Informe N° 0126-2023-SGOM-MDAA-TACNA** de fecha 07 de febrero 2023, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras y Mantenimiento, quien afirma que considera procedente su aprobación y sin efectuar ninguna observación.

Que, mediante el **Informe N° 208-2023-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 07 de febrero 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien afirma que considera procedente su aprobación, ya que el expediente cuenta con los requisitos técnicos y administrativos justificantes y no efectúa ninguna observación.

Que, mediante el **Informe N° 011-2023-CRRM-IO-SGSLI-GM/MDAA** de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Inspector de Obra, quien concluye en lo siguiente: (1) La presente **Ampliación de plazo N° 01**, indica que se ajusta a la normatividad vigente, en base a las cuales se revisó y evaluó el Sustento Técnico y Legal de la modificación de ampliación solicitada. (2) La **Ampliación de plazo N° 01,** por las causales antes señaladas es de 57 **Días Calendario,** teniendo un plazo de **EJECUCIÓN REPROGRAMADO TOTAL de 177 Días calendario**; teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 29 de marzo del 2023, (Tomando en consideración los (38) Días Calendario de paralización Físicamente no Ejecutados desde la fecha según 25 de diciembre 2022 hasta el 31 de enero del 2023, como también contando (19) Días Calendario de paralización efectuada fuera de plazo desde el 01 de febrero del 2023 hasta 19 de febrero del 2023). Por lo antes expuesto en la presente, se da la conformidad técnica favorable.

CUADRO RESUMEN REPROGRAMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CRONOGRAMA REPROGRAMADO			
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DÍAS CALENDARIO**	**INICIO**	**TERMINO**
PLAZO REPROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	120	04/10/2022	31/01/2023
DÍAS DE PARALIZACIÓN	38	25/12/2022	31/01/2023
	19	01/02/2023	19/02/2023
TOTAL, DE DÍAS PARALIZADOS	**57 Días Calendario**		
FECHA DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO	29 de marzo del 2023		

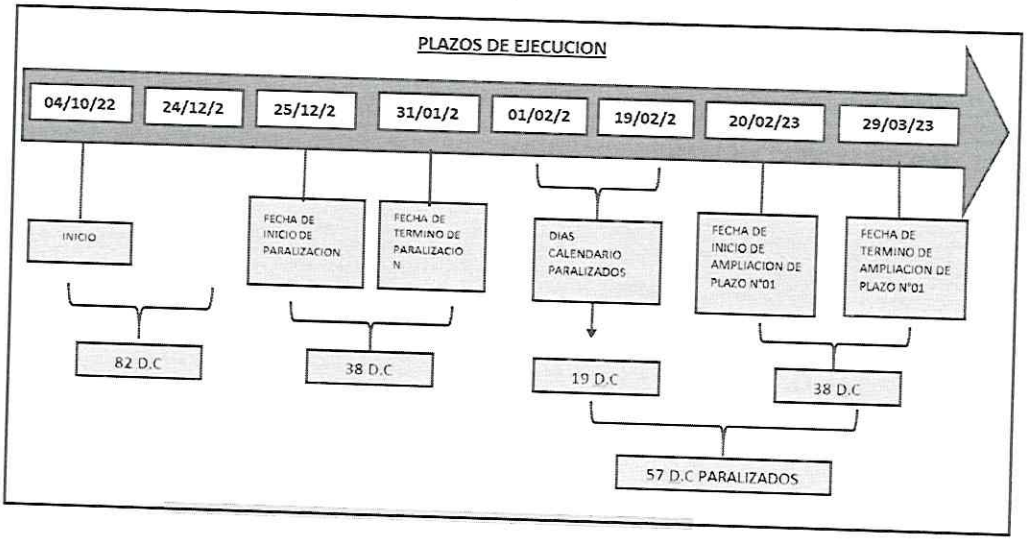

Que, mediante el Informe N° 157-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 14 de febrero 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **sin efectuar observaciones declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01**; y, estando al Proveído N° 1008-2023-GM-MDAA de fecha 15 de febrero 2023 el Gerente Municipal requiere opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 084-2023-GAJ-MDAA de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien dentro de las atribuciones estrictamente de su competencia es de OPINIÓN que es PROCEDENTE aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del PI denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA RICARDO PALMA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2539155**, en virtud al Informe N° 011-2023-CRRM-IO-SGSLI-GM/MDAA de fecha 13 de febrero 2023, siendo el plazo de ejecución de la obra será por **57 días calendarios** por paralización, que culmina el **29 de marzo del 2023**.

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 1119 de fecha 17 de febrero del 2023**, emitido por el Gerente Municipal, quien remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de ACTO RESOLUTIVO.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del PI denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA RICARDO PALMA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2539155**, en virtud al Informe N° 011-2023-CRRM-IO-SGSLI-GM-MDAA de fecha 13 de febrero 2023, siendo el plazo de ejecución de la obra será por **57 días calendarios** por paralización, que culmina el **29 de marzo del 2023,** cuyo expediente técnico y cronograma forma parte de la presente resolución, conforme el siguiente programación de **Ampliación de Plazo N° 01**:

CRONOGRAMA REPROGRAMADO			
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DÍAS CALENDARIO**	**INICIO**	**TERMINO**
PLAZO REPROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	120	04/10/2022	31/01/2023
DÍAS DE PARALIZACIÓN	38	25/12/2022	31/01/2023
	19	01/02/2023	19/02/2023
TOTAL, DE DÍAS PARALIZADOS	**57 Días Calendario**		
FECHA DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO	29 de marzo del 2023		

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente e Inspector de la Obra cumplir irrestrictamente la ejecución física de la Obra en el plazo aprobado, así como cautelar la entrega y aprobación oportuna del Informe Final y Recepción de la Obra, evitando dilaciones y sobre costos, de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contempladas en el Expediente Técnico y Normatividad contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y, Directiva N° 07-2020-A-MDAA-TACNA aprobado por Resolución de Alcaldía N° 244-2012-A-MDAA-TAC, en observancia estricta a lo señalado en las disposiciones del invierte.pe.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el registro actualizado en el banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como a nivel de INFOBRAS y otros.

Artículo Cuarto: ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico Físico y Digital a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quienes deberá además custodiar las modificaciones al Expediente Técnico y documentación propia de la ejecución.

Artículo Quinto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Gerente Municipal

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGOM
SGSLI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO
GDU